

DENUNCIA:
DEN/006/2018
SUJETO OBLIGADO:
MOVIMIENTO CIUDADANO
COMISIONADA PONENTE:
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el estado que guardan los autos, se da cuenta con la imposibilidad física y material para llevar a cabo la notificación vía electrónica a la persona denunciante en fechas diez, once y doce de agosto de dos mil veintidós, respecto del acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil veintidós.

Por lo tanto, a fin de no retardar el cumplimiento del mismo, se estima pertinente notificar a la persona denunciante por medio de la publicación del presente proveído en los ESTRADOS electrónicos del Instituto; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se realice dicha notificación, **proporcione** nueva dirección de correos electrónico a través de los cuales habrán de oír y recibir notificaciones. Aperciéndole de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto.

Atento a lo dispuesto en los Artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 255, fracciones II y III, y 265, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la suscrita, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**

PRIMERO: Se hace constar la imposibilidad de llevar a cabo la notificación vía electrónica a la persona denunciante en fechas diez, once y doce de agosto de dos mil veintidós, respecto del acuerdo dictado en fecha primero de agosto de dos mil veintidós, en la dirección de correo electrónico de la persona denunciante identificada como rosalbarr2700@yahoo.com, debiéndose agregar a los presentes autos la respectiva constancia de rechazo, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: SE REQUIERE A LA PERSONA DENUNCIANTE, por medio de la publicación del presente proveído en los estrados electrónicos del Instituto, para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a aquél en que se realice tal publicación, **proporcione** nueva dirección de correo oficial a través de la cual habrá de oír y recibir notificaciones; aperciéndole de que, en caso de no hacerlo, las notificaciones pendientes y posteriores, se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto.

TERCERO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó y firma, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

ASOCIACIÓN MEXICANOS



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA